



**ACUERDO No. CSJMEA21-65**  
**Miércoles, 26 de mayo de 2021**

*“Por medio del cual se prorroga la suspensión del reparto de procesos al despacho al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 6º del Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 3 de marzo de 2021 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo CJMEA21-34 se ordenó la suspensión del reparto de todos los procesos penales de primera y segunda instancia, así como de las acciones constitucionales al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio, por el término de un (1) mes, a partir del 23 de marzo de 2021, con el fin de concentrar sus actividades en las diligencias correspondientes a los radicados CUI 500016000567201780005700 y el CUI 50001610000020170003600 ante la inminente prescripción, prorrogado por el Acuerdo CSJMEA21-57 de abril 22 de 2021.

El Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio en cumplimiento del párrafo del artículo 1º del Acuerdo ibídem, presenta el segundo informe detallado del estado de avance del proceso donde pone de presente que se ha dado impulso al trámite y a la realización de múltiples diligencias pero atendiendo la cantidad, volumen y complejidad de los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía Delegada.

Culminada la audiencia preparatoria, el abogado Conrado Martínez Jiménez, interpuso recurso de queja contra el defensor de los acusados Manuel Antonio Díaz Ardila y Adriana, ante la negativa por parte de este Despacho de la concesión del recurso de apelación, contra la decisión que le negó su solicitud de exclusión probatoria. Siendo sustentado el recurso de queja por parte del recurrente el 21 de abril de 2021, ingresando las diligencias el 29 de abril de 2021 al Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, cuya decisión fue negar el recurso de queja y consecuentemente no conceder el recurso de apelación solicitado y devolver las diligencias a este Estrado Judicial.

Por lo tanto, el Juez Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio, Héctor Hugo Puentes Mora, mediante Oficio 112 de abril 19 de 2021, solicita se prorrogue cierre de puertas para ese estrado judicial por el término de dos meses para que el despacho pueda concentrar esfuerzos para culminar el denominado proceso la Vereda el Carmen, culminando la etapa de juicio oral.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, haciendo uso del artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por medio del cual se reglamentó la exoneración o disminución de los despachos judiciales, disponiendo:

*“... Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales...”.*

Por lo anterior y en aras de garantizar una justicia pronta y cumplida para una mejor prestación del servicio a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio, se hace necesario suspender el reparto de asunto ordinarios al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio, por el término de un (1) mes, con el fin de evitar la prescripción en los CUI 500016000567201780005700 y CUI 50001610000020170003600, proceso denominado Vereda del Carmen, para lo cual será importante que el despacho reporte tanto las actividades realizadas durante tiempo que se surtió el recurso de apelación ante el Tribunal, así como el informe final del juicio oral que adelanta.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Prorrogar la suspensión del reparto de todos los procesos penales de primera y segunda instancia, así como de las acciones constitucionales al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio, por el término de un (1) mes, a partir del 27 de mayo de 2021, con el fin de concentrar sus actividades en las diligencias correspondientes a los radicados CUI 500016000567201780005700 y el CUI 50001610000020170003600 ante la inminente prescripción, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo 1º:** Presentar ante esta corporación un informe de las actividades realizadas durante el tiempo que se surtió el recurso ante la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

**Parágrafo 2º:** Al término de la presente y última medida de cierre el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio debe presentar el informe final del juicio oral que adelanta.

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de

Acuerdo Hoja No. 3

Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO 3º.** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Presidente

REDM/CEBC

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899

Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)

